



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 020/2020

COLCAPIRHUA, 09 DE ABRIL DE 2020

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Las disposiciones legales emitidas por el nivel central del Estado y Reglamento Municipal para la CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD (Emergencia de Salud Pública de salud Pública de Importancia Internacional) provocada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4174, de 04 de marzo de 2020, tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19).

Que, por determinación del inc. c) del Art. 71 del D.S. N° 181, el RPA o RPC, "De acuerdo al monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas, de bienes y servicios."

Que, por disposición del art. 32 del D.S. 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien que tendrá a su cargo la realización de todos los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

DECRETA:

PRIMERO.-DESIGNAR a partir de la fecha al ciudadano **Lic.FREDY JULIO VEGA GALARZA** con C.I. 3595006 – Cbba., SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, RPA y RPC del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 4174, de 04 de marzo de 2020y "Reglamento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico y Servicios de Consultoría de Personal en Salud, en el marco del Decreto Supremo N° 4174 Gestión 2020", aprobado mediante Decreto Edil N° 018/2020 de 06 de abril de 2020 y demás normativa en vigencia aplicable al caso.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA